CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE LA SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DE DENOMINARÁ "LA SINDICO MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSA NUÑEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PARTICULAR", Y DIJERON QUE CELEBRAN COVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANT ECEDENTES:

PRIMERO.- El día 16 dieciséis de Abril del año 2018 dos mil dieciocho se recibe el escrito dirigido a la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, en mi calidad de Síndico Municipal en el que se hace del conocimiento de la suscrita lo siguiente: "aprovechando el presente para presentarle la petición para que tramite ante quien corresponda la reparación del daño sufrido en mi propiedad lote 1554 de la sección 4 manzana 1 a nombre de la Familia Núñez Rodríguez. Ubicada en el Cementerio Municipal "Miguel Hidalgo" motivado por la caída de un árbol (jacaranda) el día 16 de Febrero de 2017, le aclaro que estamos al corriente en lo que se refiere al pago de mantenimiento. Le anexo fotografías de como quedo mi propiedad y de las dimensiones del árbol para ayuda de la investigación." Solicitando con ello la indemnización por los daños ocasionados a su tumba.

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple del Título de Concesión número01-04-001-1554 expedido por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de la Familia Núñez Rodríguez, lote del terreno que a perpetuidad se concede en el Panteón Municipal en la sección 04, manzana 01, lote 1554, con 1 fosa, siendo 3 M² de terreno; recibo oficial de pago número 08-001972 de fecha 03 de abril del 2018 con lo que se acredita que se encuentran al corriente en el pago de mantenimiento de la fosa de referencia; copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Núñez Rodríguez Rosa, con clave de elector número NZRDRS68021314M400; original de los presupuestos expedidos por Marmolería Carriera y Marmolería San José, firmando su representante, en el que se hace del conocimiento de esta entidad que la reparación de los daños ocasionados a la tumba ascienden a la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) , y que consta de lo siguiente: Cajón con espacio para una placa 20 x 30 gravada (base);- bases para floreros(orejas);- Juego de Floreros con desagüe;- Nicho con puerta de aluminio;- 2 pilares con base y capitel;- Loza para techo;- 2 triángulos para dos aguas y Azulejada del techo, incluye materiales y mano de obra.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNCIPAL, de fecha 18 dieciocho de Abril de la anualidad en curso, SE ADMITE, la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron a la tumba que tiene bajo comodato con este Municipio en el Panteón Municipal y que ha quedado debidamente descrito.

En el acuerdo de referencia se ordenó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios la suscripción de un convenio entre la suscrita en representación del Municipio y la C. Rosa Núñez Rodríguez, para que le sean cubiertos los daños de referencia, en virtud de que ya se cuenta con el presupuesto, el cual asciende a la cantidad de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.).

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, dice:

"Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública".

Acuerdan ambas partes celebrar el presente convenio de reparación de daños, a favor de la C. ROSA NUÑEZ RODRIGUEZ, por la cantidad referida con antelación.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser Mexicana, mayor de edad, tener su domicilio particular en calle Guadalupe Victoria 203 en la Colonia Centro de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0000021323747, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA "LA SINDICO MUNICIPAL".

I.- Que su representado es un ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que este célebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48, artículos del 220 al 240 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO –FINIQUITO** que sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados a la tumba que ha quedado debidamente descrita en el

1/

cuerpo del presente y que fuera dañada por la caída de un árbol en el Cementerio Municipal, expidiéndole cheque a su favor de \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

<u>SEGUNDA.-</u> "LA PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querella, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la tumba de referencia.

<u>TERCERA.</u> En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

POR "LA SINDICO MUNICIPAL" EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZÀPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "LA PARTICULAR"

ROSA NUNGZ RODRI 500 Z. C. ROSA NUÑEZ RODRIGUEZ.

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA.

P. END. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de Daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO ANTONIO ZAMORA VELAZCO**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - CONSTE.

POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "LA PARTICULAR"

ROSA NUTGZ RODRI GUEL C. ROSA NUÑEZ RODRIGUEZ.

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA.

P. EN D. MARIA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.

LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO.

Secretario General.

MZB/EMT/mgpa.